

MEMORIA CONSULTA PÚBLICA PREVIA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES DE PINTO

1. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Pinto a través de la Concejalía delegado de Servicios Generales, Limpieza Viaria, RSU y parques y jardines, Área de gobierno de Agenda Urbana y Desarrollo Económico tienen como objeto establecer un reglamento para regular el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos en Pinto.

El objeto principal del servicio no es otro que el de ofrecer a la población del Municipio un servicio adecuado, estableciendo las bases de cómo debe regularse.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de reglamento y normas, con carácter previo a la modificación normativa, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior se plantea la presente consulta en la que personas y organizaciones que así lo consideren y que se consideren afectadas por la norma, pueden hacer llegar sus opiniones y aportaciones sobre los aspectos planteados, hasta el día 15 de julio, a través del canal que se localizará en la siguiente dirección: <http://gobiernoabierto.ayto-pinto.es/normativa-en-elaboracion>.

2.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

La protección del medio ambiente constituye, en nuestros días, una preocupación unánimemente sentida por la generalidad de los ciudadanos y por todas las esferas de la Administración Pública. En consonancia con este sentir, el artículo 45 de nuestra Constitución proclama el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo la persona, así como, el deber genérico de conservarlo. Este mismo artículo señala también la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de los recursos naturales, proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente.

El primer objetivo de cualquier política en materia de residuos debe ser reducir al mínimo los efectos negativos de la generación y gestión de los residuos en la salud humana y el medio ambiente. Asimismo y en consonancia con los principios que rigen la economía circular, dicha política debe tener también por objeto hacer un uso eficiente de los recursos.

En los últimos años, la recogida de residuos en general y el municipio de Pinto ha experimentado un notable desarrollo. Este esfuerzo demanda la implantación de una normativa municipal concreta y detallada en la materia que cubra las necesidades del servicio en nuestro municipio.

Por estos motivos, el Ayuntamiento de Pinto, dentro de su política ambiental, considera fundamental una política dirigida a la adecuada gestión de los residuos y, en particular, la regulación del servicio municipal de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

Para ello, el Ayuntamiento de Pinto redacta un texto a través del que desea regular dentro de sus competencias el funcionamiento mediante un reglamento general que le aporte estabilidad y sienta las bases adecuadas de la prestación del servicio.

3.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE APROBACIÓN

La presente ordenanza surge al amparo de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, su disposición final octava y en virtud de la competencia que en los términos de aquéllas atribuye al municipio el artículo 25.2.b), así como, la

obligación de prestar por sí o asociados, los servicios públicos en esta materia derivada del artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De igual forma, surge para dar cumplimiento a las exigencias legales de tener regulados los servicios públicos previsto en los artículos 30 y siguientes del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales, así como las previsiones del artículo 284.2 de la Ley 9/2017 que establece que antes de proceder a la contratación de una concesión de servicios, en los casos en que se trate de servicios públicos, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

De igual forma, pretende dar cumplimiento al artículo 85.2 Ley 7/1985 y tener reglamentado el servicio de tal forma que, posteriormente, permita elaborar una memoria justificativa y un estudio económico o para acreditar la sostenibilidad y la eficiencia del servicio.

El Ayuntamiento de Pinto ya tiene una ordenanza municipal reguladora de la limpieza urbana y de gestión de residuos pero con una regulación insuficiente al objeto pretendido. Este Reglamento desea completar la regulación realizada en su día.

4.- OBJETIVOS DE LA NORMA

Como se ha indicado anteriormente, con el reglamento se pretende normativizar el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos municipales en el marco de la normativa vigente.

Dentro de este marco se pretende fijar o definir

- El objeto.
- Exclusiones.
- Ámbito de aplicación.
- Servicios de recogida de residuos que presta el municipio

- Alcance de cada uno de los servicios a prestar para cada una de las fracciones, desde la recogida hasta el traslado al vertedero o planta de tratamiento.
- Normativa aplicable a los contenedores, su limpieza y mantenimiento.
- Medios materiales y humanos
- Obligaciones y derechos
- Régimen sancionador.
- Disposiciones adicionales, transitorias y finales.

5.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Sólo existe una opción viable que consiste en aprobar la ordenanza. No realizar regulación alguna supondría mantener la situación existente y no tener o tener una regulación incompleta y no ajustada a la nueva Ley de residuos.

JEFE SECCIÓN URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
(firmado digitalmente)